

LEY 8.510

Eximiendo del impuesto de patentes a "Astilleros y Fábricas Navales del Estado" S.A.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Exímese a "Astilleros y Fábricas Navales del Estado" Sociedad Anónima, del pago de impuestos de patentes, a partir del 1º de enero de 1975.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a dos días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

BLANCA ELODIA RODRÍGUEZ
Maristo Fernández Camillo
Secretario de la C. de DD.

EGIDIO A. SERAFINI
Eduardo M. de la Cruz
Secretario del Senado

La Plata, 9 de octubre de 1975.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

Decreto 7.962.

CALABRO.
R. MIRALLES.

Registrada bajo el número ocho mil quinientos diez (8.510).

D. E. SANZ.